

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 MAY 2023

Proceso N° 2022-00182

1. Obre en autos la comunicación allegada por **JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO** mediante la cual aporta poder otorgado por el representante legal de la demandante **VIA FACTORING S.A.S.** (fls. 86 al 96).
2. Al respecto de la solicitud señalada, y al tenor de lo previsto en el art. 76 del C.G.P. se entiende terminado el poder conferido por la demandante al abogado **JOSÉ RICADO URREGO GARCÍA**.
3. Por lo anterior, se reconoce personería al abogado **JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO** para ejercer la representación judicial de la demandante **VIA FACTORING S.A.S.**, en los términos del poder conferido. Art. 75 del C.G.P.
4. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes, dé cumplimiento a la orden impartida mediante auto calendaro el 12 de agosto de 2022, al respecto de la notificación a la parte demandada, allegando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez
 (3)

JC

 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 033 Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a), 

